



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO DE SERVICIOS HEMISPHERE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO STEPHANE MATHIEU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno propios, con domicilio legal en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, teniendo por objeto esencial promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.2. Su representante forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y

I.3. Su representante cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.4. Se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número FIDECOMP/DG/0239/2012, de fecha veinticuatro del mes de mayo del año 2012, signado por el Mtro. José Telumbre Melgar, Director General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, por la cantidad de \$1'500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

I.5. Requieren de la adquisición de Sistema de Control y Gestión de oficios Llave en mano, para la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una empresa moral legalmente constituida conforme con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 12,938 (Doce mil, novecientos treinta y ocho), de fecha diecisiete del mes de septiembre del año dos mil siete, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público Número 235 de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo la denominación de "Servicios Hemisphere S.A. de C.V.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del registro Público del distrito Federal, bajo el folio mercantil número 370505 de fecha 13 del mes de Diciembre del 2011 y cuyo objeto social consiste entre otros en:

- a). Proporcionar soluciones de negocio llave en mano, focalizadas en las necesidades individuales de sus clientes, con el apoyo de las capacidades expertas en desarrollo de negocios, implementación de sistemas y tecnologías, arquitecturas, integración, administración de flujos de negocios, digitalización inteligente, planeación estratégica, seguridad avanzada y capital humano.
- b). Ofrece metodologías probadas, con un profundo conocimiento de los estándares de la industria y mejores prácticas, capacidades técnicas, liderazgo y pensamiento estratégico para dar las respuestas a los clientes.
- c). Brinda consultoría e implementación en las áreas de administración de contenidos, digitalización inteligente, seguridad informática, seguridad física, administración del riesgo, excelencia operativa, reingeniería de negocios, capital humano y servicios financieros.

II.2. Su representante legal, el Ciudadano Stephane Mathieu, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad referida, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento consistentes en poder amplio, cumplido y bastante para ejercer actos jurídicos en su representación de "**HEMISPHERE S.A. DE C.V.** y especial para realizar actos de administración, lo que acredita mediante Escritura pública, número 142,246 (Ciento cuarenta y dos mil, doscientos cuarenta y seis), ante la fe del Licenciado Cecilio González Marquez, Notario Público Número 151 de México Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha y las que consisten entre otras en:

- a). Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad teniendo entre otras las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa la de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato y mutuo y de crédito, de obra, de prestación de trabajo y de cualquier otra índole.

Su representante legal se identifica en éste acto con cédula de no inmigrante número NI 097642, con fotografía expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del servicio a que se refiere este Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos en la declaraciones II.1 y II.2.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clave GSH0709191D0

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberán realizar la entrega del proyecto de Control y Gestión de Oficinas Llave en Mano para la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que se contratan en este instrumento, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

II.6. Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida en términos de este Contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

UNICA.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen a obligarse en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo en que la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** referente a la adquisición del proyecto del Control y Gestión de Oficinas Llave en Mano para la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, las vinculan en todo lo que se refiere a la presente adquisición.

Por lo expuesto, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación la entrega del suministro, que en lo sucesivo se les denominará **"EL BIEN"**, consistente en el proyecto de Desarrollo e Implementación del proyecto de Control y Gestión de Oficinas Llave en Mano:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

Nuestro Alcance Incluye los Sigüientes Componentes:

CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCIÓN ARTICULOS	NOMBRE
1	 	Subscripción de Uso Ilimitado por 1 Años con Acceso al Código Fuente: <ul style="list-style-type: none"> Administrador de Contenido para el Control, la Gestión y Digitalización de Oficios en Papel; Administración de Flujos de Trabajo de los Oficios; Plantilla de Captura para los oficios; Monitoreo de Procesos; Soporte y Mantenimiento. 	Administración de Contenido Institucional y Flujos de Trabajos <i>API's con GPL de Alfresco Enterprise con Subscripción Estándar</i>
1		Subscripción de Utilización en Producción por 2 Años: <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de los Certificados Digitales con validez jurídica. Apego a los términos y requisitos que establece el Código de Comercio y la Secretaría de Economía. Apego a estándares internacionales definidos para PKI (Public Key Infrastructure). Ambiente con los elementos de seguridad requeridos para el Sector Comercial (Seguridad lógica y física). Experiencia en tecnologías de "Firma Digital" con reconocimiento en el Sector Comercial así como en el ámbito financiero. 	Firma Electrónica y Administración de Certificados <i>Entidad Certificadora: Seguridata Privada S.A. deC.V.</i>

Detalle de ValiGlide

Código	Descripción	Cantidad
Licenciamiento SeguriSign		
SNCPs-NSS-A	El paquete de licenciamiento Servidor ampara la instalación de 1 instancia(s) del producto SeguriSign en servidor(es) productivo(s).El licenciamiento incluye 1 instancia del Producto SeguriNotary	1
SNCPc-NSS-E	Licenciamiento SeguriSign Cliente - (Rango 501-1000) – Vigencia de los certificados empieza al día de emisión de cada certificado.	500
SNCPs-RW-A	Póliza de Mantenimiento anual para Licenciamiento Cliente y Servidor de SeguriSign. La póliza ampara acceso a todos los updates y upgrades de SeguriSign liberados durante la vigencia de la misma.	1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

Servicios de Soporte Técnico Especializado		
SPT-BAS-5X8	Paquete de soporte técnico BASIC 5X8 (20 40) que incluye un total de 20 horas de soporte en sitio y 40 horas de soporte telefónico en un esquema 5X8.	1
Servicios Profesionales		
Servicios Profesionales		
SERP-INSPP	Servicios profesionales para instalación y puesta a punto de productos SeguriData	3

Los compromisos asumidos por **“EL PROVEEDOR”** se encuentran contenidos como anexo 1 y forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO. El importe total de **“EL BIEN”** que se contratan es por la cantidad de \$879,310.35 (ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos, 35/100 M.N) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado quedando la cantidad total de \$1,020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Costos de Servicio de Diseño, Instalación, Configuración, Implementación, Integración de los Sistemas, Administración del Proyecto, Documentación y Transferencia de Conocimiento con soporte de nuestra Garantía de servicios y entregable, y por concepto de costos de Sistemas Valiglide (Firma Electrónica) por 2 años con uso ilimitado en Producción.

La determinación del monto por **“EL BIEN”** adquirido materia de este Contrato, cubre a **“EL PROVEEDOR”** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **“LA COMISIÓN”**, entregará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo por la adquisición de **“EL BIEN”** correspondiente al 30% (treinta por ciento) equivalente a la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), posteriormente se pagará el resto en dos exhibiciones la primera del 30% (treinta por ciento) equivalente a la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) y un último pago a la entrega del bien del 40% (cuarenta por ciento) por la cantidad de \$408,000.00 (cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), una vez que haya sido debidamente validado **“EL BIEN”** de conformidad por **“LA COMISIÓN”**, todos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos del pago y trámite correspondiente ante **“LA COMISIÓN”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá extender la factura original en 2 días hábiles contados a partir de la entrega de **“EL BIEN”**, y a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones perteneciente a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en forma conjunta con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con los requisitos fiscales que señale la Ley, con base en el programa de actos referidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, en el domicilio de las



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

oficinas de **"LA COMISIÓN"**, ubicadas en Calle Chalma Sur número 132, colonia Lomas de Atzingo, Código Postal 62180, Cuernavaca, Morelos, obligándose a responder de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal y Municipal, tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

CUARTA.- LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. La entrega de **"EL BIEN"** objeto del presente Contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la firma del contrato, en las oficinas de **"LA COMISIÓN"**, ubicadas en calle Chalma Sur, número 132, Colonia Lomas de Atzingo, Código Postal 62180, Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y en base a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA.- GARANTÍA DEL BIEN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"EL BIEN"** en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo durante el uso del bien, misma garantía que deberá ser contra defectos de operación o vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones descritas en la Cláusula Primera y la vigencia de la presente garantía será de tres meses en los servicios.

La garantía de **"EL BIEN"** deberá hacerse válida, en los lugares de entrega señalados en la Cláusula Cuarta.

Así mismo el tiempo de respuesta en la que **"EL PROVEEDOR"** deberá atender un servicio derivado de una garantía deberá ser no mayor de 24 horas.

SEXTA. GARANTÍA DE ANTICIPO.- Para garantizar los anticipos que en su caso se reciban, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza a favor de **"LA COMISIÓN"** por el 100% de la totalidad del monto de los anticipos.

En términos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA COMISIÓN"**, la siguiente póliza de fianza, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., grupo financiero ASERTA de fecha siete de junio del año dos mil doce en la ciudad de México, Distrito Federal, fianza número 5322-26675-6, folio 408590 por un monto de \$612,480.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza a favor de **"LA COMISIÓN"** por el 20% (Veinte por ciento) del importe del valor total del presente contrato.

En términos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA COMISIÓN"**, la siguiente póliza de fianza, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., grupo financiero ASERTA de fecha siete de junio del año dos mil doce en la ciudad de México, Distrito Federal, fianza número



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

5300-26676-1, folio 408593 por un monto de \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de 20% del monto total de los servicios contratados.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "LA COMISIÓN".

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE EL SUMINISTRO DE "EL BIEN"..- Basándose en su experiencia y conocimiento "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- Implementación de Tecnología de tipo código abierto de última generación.
- Automatización de los procesos para la captura de los Oficios en la Unidad Administrativa
- Gestión de Oficios a través de Expedientes y flujos de trabajo que permitan la revisión, aprobación y rechazo de los Oficios.
- Manejo de la firma Electrónica para garantizar la autenticidad, integridad y resguardo de la información.

Gestión para los Oficios Genéricos de la Unidad Administrativa (AU)

- 1. Primer Escenario:** Para el primer escenario se tiene la captura del oficio a través de una aplicación Web, la cual el cliente podrá realizar la carga de los datos, mediante una plantilla de pre-captura, una vez finalizada, se asigna un número al oficio para su identificación, la solución creará una carpeta "Expediente", que contendrá el oficio registrado.

Se realiza la asignación del grupo o la persona de la Unidad Administrativa (AU) Emisora de la Dirección General, quienes serán la encargada de validar, firmar y aprobar el oficio registrado.

Se realiza la validación para decidir enviar al área de "Turnado", el oficio debe cumplir con los requisitos necesarios para iniciar el procedimiento de turnado. En el caso de que no se requiera enviar a turnar, se decide si este requiere modificación o se finaliza.

- 2. Segundo Escenario:** Inicia con la atención del oficio a clientes, en el proceso de atención al oficio, se realiza un reporte de atención donde luego es enviado a la Unidad Administrativa (AU) Receptora de la Dirección General para seguidamente capturar el oficio de la atención para enviar a la Dirección General.
- 3. Tercer Escenario:** Se asigna el grupo o la persona de la Unidad Administrativa (AU) Emisora de la Dirección General, quienes serán la encargada de validar, firmar y aprobar el oficio registrado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

El proceso para la Gestión de los Oficios de la Unidad Administrativa (AU) del Estado de Morelos, debe enviar avisos a través de mensajes para dar solución a los oficios que están pendientes dentro de la gestión, lo cual estos mensajes serán enviados a las personas responsables de la aprobación de los oficios. Para esto se manejarán reglas de negocio donde se establecen semáforos de tiempo para dar atención a los oficios registrados.

Gestión de la Firma Electrónica

La firma electrónica es una aplicación que permite garantizar la integridad, autenticidad y no repudio de transacciones y documentos electrónicos que requieren ser transmitidos o concentrados a través de medios digitales, además de que la protección que proporciona a las transacciones y documentos, no se limita al hecho de garantizar que su contenido no se ha modificado, sino que puede hacerlo accesible únicamente al destinatario que se haya seleccionado para cada documento o transacción garantizando la confidencialidad.

La firma electrónica proporciona mecanismos que permiten reconocer aceptación de la responsabilidad de los usuarios de cualquier sistema de información sobre los procesos en los que participan, de manera que se logren atributos de autenticidad, integridad y no repudio sobre la información que éstos manejan.

Dispone del uso de una llave privada y ciertos algoritmos de cifrado y de dispersión criptográfica que permiten la plena identificación del generador de un mensaje firmado y la verificación de la integridad de los datos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre las partes o alguna de las causas establecidas en el artículo 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá realizarse previo acuerdo entre las partes por escrito y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.- Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "LA COMISIÓN" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del bien, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega del bien.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "LA COMISIÓN".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega del bien y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

“EL PROVEEDOR” deberá informar inmediatamente a **“LA COMISIÓN”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el bien, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante un aviso por escrito dado cuando menos con un plazo de 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato.

“LA COMISIÓN”, tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a **“EL PROVEEDOR”**.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del área solicitante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no concluya la entrega de **“EL BIEN”** por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% por cada día natural de demora sobre el monto o parte proporcional por no entregar en la fecha señalada y que cubrirá **“EL PROVEEDOR”** semanalmente y hasta el momento en que quede concluido conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato **“LA COMISIÓN”**, podrá realizar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa y verificar el grado de avance de **“EL BIEN”** y calidad del mismo teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por **“LA COMISIÓN”**.

A la recepción del bien en las oficinas de **“LA COMISIÓN”**, éste se someterá a una revisión por parte del personal que sea designado para tal efecto, para comprobar que el proyecto sea idéntico al solicitado, en el entendido que no será aceptado **“EL BIEN”** si hubiere diferencias.

“LA COMISIÓN” conjuntamente con el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones perteneciente a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, serán los encargados de verificar hasta su total conclusión y satisfacción el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. ESPECIFICACIONES.- **“EL BIEN”** objeto de este Contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del presente Contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió **“EL PROVEEDOR”** que dio origen al presente



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

instrumento legal. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de la entrega de **"EL BIEN"**, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de la mercancía o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. El precio de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El bien adquirido no sea de la calidad, especificaciones o características contratadas; y
- III. El pedido o contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará a **"LA COMISIÓN"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.- Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, **"LA COMISIÓN"**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA COMISIÓN"** por concepto del bien adquirido hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, **"LA COMISIÓN"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando **"LA COMISIÓN"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de **"EL BIEN"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

COMISIÓN” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA COMISIÓN**”, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

“**LA COMISIÓN**” podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, “**LA COMISIÓN**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

“**LA COMISIÓN**” podrá establecer en los Contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a las partidas o conceptos que integran el presente Contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de esta Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, “**LA COMISIÓN**” podrá recibir “**EL BIEN**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- “**EL PROVEEDOR**” reconoce que por tratarse de un Contrato de Adquisición del bien no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, “**LA COMISIÓN**” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes pactados en el presente Contrato

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a la misma.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del bien, servicios de consultoría asesoría, estudios e investigaciones contratados invariablemente se constituirán a favor de **"LA COMISIÓN"** de conformidad con el artículo 60 fracción XI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas de **"EL PROVEEDOR"**.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de **"LA COMISIÓN"**, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la entrega total de **"EL BIEN"** que se contrata de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente Contrato y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.- Ambos contratantes, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

De **"LA COMISIÓN"** Calle Chalma Sur número 132, colonia Lomas de Atzingo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62180.

De **"EL PROVEEDOR"** el ubicado en avenida Concepción Beistegui 13, piso 4, oficina 401, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Código Postal 03100.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Dependencia: COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Expediente: CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en éste Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando **"EL PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican desde este mismo momento y lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL PROVEEDOR"

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

"GRUPO DE SERVICIOS HEMISPHERE S.A. DE C.V" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEPHANE MATHIEU. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CON LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL APARTADO II.2. DEL PRESENTE CONTRATO

TESTIGO

TESTIGO

ING. CÉSAR ARTURO CÁZARES CLEMENT
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

MARIELINA MUÑOZ DÍAZ
DIRECTOR COMERCIAL DEL GRUPO DE SERVICIOS HEMISPHERE S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE OFICIOS LLAVE EN MANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO DE SERVICIOS HEMISPHERE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO STEPHANE MATHIEU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.